MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION SUBSECRETARIA DE PESCA PINV026-2009 MSUR X MARES CHILE SUBZONA LOS LAGOS 2009 1º MOD

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 2 3 ENE 2009

R. EX Nº 333

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 571 de fecha 14 de enero de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) Nº 026/2009, de fecha 16 de enero de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo y seguimiento de la pesquería de Merluza del sur (Merluccius australis) en la Región de Los Lagos, Subzona Los Lagos"; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo Nº 461 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 140 de 1996 y Nº 1675 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 19.923, la Resolución Exenta Nº 02 de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 02 de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez Nº 309, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo y seguimiento de la pesquería de Merluza del sur (Merluccius australis) en la Región de Los Lagos, Subzona Los Lagos", en el sentido que a continuación se indica:

- a) Reemplazar el numeral 9º, por el siguiente:
- "9.- Podrán participar en la presente pesca de investigación los pescadores artesanales inscritos y las embarcaciones y sus armadores inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región, sección Merluza del sur, de conformidad con la Ley Nº 19.923. Asimismo, los armadores deberán cumplir con la normativa pesquera y con las disposiciones de la presente resolución. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral será sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en el numeral 19.".
- b) Eliminar la letra j) del numeral 18.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S) Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo